

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, lunes 18 de noviembre de 2013

Número 40.296

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 590, mediante el cual se nombra a la ciudadana Pasqualina Curcio Curcio, Viceministra de Redes de Salud Colectiva del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 591, mediante el cual se nombra al ciudadano Aurelio Tosta Ventancourt, Viceministro de Recursos para la Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Interinstitucional responsable de estudiar, evaluar y proponer las adecuaciones estructurales necesarias en atención a los vértices de acción de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

CESNA

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Junta Liquidadora del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Lisseth del Valle Durán Cardozo, como Directora de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas CADIVI

Providencia mediante la cual se designan a los Miembros de la Comisión de Contrataciones, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se reforma Parcialmente la Providencia en la cual se establece los Requisitos y el Trámite para la Autorización de Adquisición de Divisas destinadas a las Importaciones Productivas.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo INATUR

Providencia mediante la cual se autoriza la delegación de firma al ciudadano Alejandro Antonio Boscán Martínez, en su carácter de Director Ejecutivo de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se refrenda el Título de Ingeniero Civil al ciudadano Roger Vargas Imitola, otorgado por la Corporación Universitaria de la Costa (CUC), con sede en Barranquilla, Colombia.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se corrigen por errores materiales, las Resoluciones que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nuramy Gutiérrez, Coordinadora Nacional del Sistema de Atención Oncológica, adscrito al Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre
Encomienda convenida entre este Ministerio y la Gobernación del Estado Falcón, «Rehabilitación de la Vía LO03-FA: Sanare - Mirimire».

Encomienda convenida entre este Ministerio y la Gobernación del Estado Falcón, «Rehabilitación de la Vía TO03 - San Pedro - Capatárida».

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, como Miembros Principales en representación de este Ministerio de las Juntas Administradoras de los Desarrollos Habitacionales que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se ordena a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, entes y organismos públicos o privados que se encuentren ejecutando obras de interés social, produciendo o comercializando materiales y componentes productivos, o prestando servicios dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, continuar ininterrumpidamente con las actividades involucradas.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 000157, de fecha 04 de noviembre de 2013.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Mary Barrios Peña, como Directora de Línea Estatal en la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Miranda, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nacional Forestal S.A.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, integrantes de la «Comisión de Contrataciones» de la Empresa Pública Hidrocapital, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Enny Carolina Zavala Díaz, como Directora de Línea de la Dirección de Ingeniería Ambiental, adscrita a la Dirección General de Equipamiento Ambiental, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resoluciones mediante las cuales se le otorga Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Ramón Camacho Urbina, como Jefe de la División de Tesorería de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se deja Sin Efecto la designación del ciudadano Fray de Jesús Guerrero Guerrero, como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se deja Sin Efecto la Resolución N° DDPG-2013-643, de fecha 09 de octubre de 2013.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Puerto Ayacucho, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Kelvin José Alvarado Zerpa, Técnico de Seguridad y Transporte, en la Dirección que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Ajenos, Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se indican, en las Fiscalías que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se indican, de las Fiscalías que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se Especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 590

18 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado en lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **PASQUALINA CURCIO CURCIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.340.266, **VICEMINISTRA DE REDES DE SALUD COLECTIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Salud, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Microjuris de Venezuela
J-304-6254-2

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Decreto N° 591

18 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el Artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado en lo dispuesto en los Artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 4º, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **AURELIO TOSTA VETANCOURT**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.187.609, **VICEMINISTRO DE RECURSOS PARA LA SALUD**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Salud, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

FECHA: 18 NOV. 2013

Artículo 2.- A los fines de garantizar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN

(CESNA), hasta su total liquidación, la Junta Liquidadora continuará con la estructura organizativa y funcional que regla el CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN (CESNA), manteniendo en ese sentido las oficinas técnicas y de apoyo, hasta tanto se efectúe la liquidación efectiva del organismo.

Artículo 3.- De considerarlo necesario, la Junta Liquidadora podrá fusionar o suprimir progresivamente las oficinas técnicas y de apoyo del CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN (CESNA) o cuando las mismas dejen de cumplir con las funciones propias para las cuales fueron creadas con el fin de dar celeridad al proceso de supresión y liquidación.

Artículo 4.- La Junta Liquidadora tendrá como valores en el cumplimiento de sus funciones la honestidad, la participación, la celeridad, la eficiencia, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

Artículo 5.- La Junta Liquidadora del CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN (CESNA) tendrá su asiento en la ciudad de Caracas.

Capítulo II De la Junta Liquidadora

Artículo 6.- La Junta Liquidadora del CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN (CESNA), es la máxima autoridad para dirigir y ejecutar el proceso de liquidación del CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN (CESNA) y integrada por un (1) Presidente o Presidenta y dos (2) miembros principales, con sus respectivos suplentes. Los miembros de la Junta Liquidadora son de libre nombramiento y remoción del Ministro o la Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 7.- Las distintas actividades de la Junta Liquidadora del CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN (CESNA), serán sometidas a la respectiva supervisión y control del Ministro o la Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, así como todos aquellos actos que requieran de su aprobación.

Capítulo III De las Atribuciones del Presidente o Presidenta

Artículo 8.- Además de las establecidas en el Artículo 7 del Decreto de Liquidación y Supresión del CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN (CESNA), son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, las siguientes:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Liquidadora.
2. Ejercer la dirección y facilitar los mecanismos técnicos administrativos para alcanzar el proceso de supresión y liquidación hasta su conclusión.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en las reuniones de la Junta.
4. Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta Liquidadora y suscribir las notificaciones a que hubiere lugar.
5. Ejercer las competencias que no están expresamente atribuidas a la Junta Liquidadora, así como resolver todo asunto que no se encuentre atribuido a ninguna otra autoridad.
6. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que dicte el Ministro o la Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Capítulo IV De las Atribuciones de los Miembros

Artículo 9.- Además de las establecidas en el Artículo 6 del Decreto de Liquidación y Supresión del CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN (CESNA), son atribuciones de los miembros de la Junta Liquidadora:

1. Asistir a las sesiones de la Junta Liquidadora.
2. Ejercer el derecho al voto a cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.
3. Dictar conjuntamente con el Presidente o Presidenta los lineamientos políticos, económicos, laborales, entre otros.
4. Facilitar los mecanismos técnico-administrativos para alcanzar el proceso de liquidación.
5. Realizar el proceso de saneamiento continuo de cuentas y organización de inventarios hasta su definitiva transferencia.
6. Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta Liquidadora en el área de su competencia.
7. Todas aquellas que consideren necesarias para la resolución de los asuntos planteados, previa aprobación de la Junta Liquidadora.

Microjefe de Venezuela
J-30414594-2

8. Designar al Secretario o Secretaria de la Junta Liquidadora.

9. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que la dicte el Ministro o la Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Capítulo V De funcionamiento de la Junta

Artículo 10.- La Junta Liquidadora del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA) adoptará sus decisiones en el seno de las sesiones que celebre, a las cuales deben asistir todos los miembros, incluidos los miembros suplentes; salvo que medien causas justificadas, de lo cual se dejará la respectiva constancia. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Junta Liquidadora, quien administrará el derecho de palabra y someterá a votación lo que deba decidirse.

Artículo 11.- Las sesiones de la Junta Liquidadora se realizarán con frecuencia mínima de dos (2) veces por semana, salvo que en determinados casos se justifique una frecuencia distinta. Tales sesiones se realizarán previa convocatoria de todos los miembros por cualquier medio, físico o electrónico, de lo cual deberá dejarse la debida constancia. La presencia de la totalidad de los miembros de la Junta Liquidadora, incluidos los suplentes, hará innecesaria la convocatoria.

Artículo 12.- Las decisiones de la Junta Liquidadora se someterán a votación, y para su validez se requerirá el voto favorable del presidente y de los miembros principales o su suplente. En ningún caso podrá el miembro principal o su suplente abstenerse de emitir voto. En caso de voto negativo o salvado, deberá dejarse constancia de la motivación respectiva.

Artículo 13.- El Presidente y cada miembro principal tendrán derecho a un voto en la toma de decisiones. Los suplentes sólo tendrán derecho a voto cuando actúen en ausencia del respectivo miembro principal; no obstante, en cualquier caso tendrán derecho a emitir opiniones sobre los asuntos sometidos a votación. Tales opiniones deben asentarse en las actas que al efecto se suscriban.

Artículo 14.- En cualquier caso, e independientemente de la votación obtenida, el Presidente de la Junta Liquidadora podrá diferir el asunto sometido a votación si considera que dada la importancia del mismo, dicho asunto ha de ser decidido por unanimidad o incluso por otra instancia.

Artículo 15.- A las sesiones de la Junta Liquidadora podrán asistir invitados especiales cuando así se requiera.

Artículo 16.- De cada sesión se levantará el acta respectiva, en la cual deberá asentarse todo cuanto se haya discutido u opinado, las incidencias, asistencias, resultados de los asuntos sometidos a votación, decisiones, y demás aspectos relacionados con la sesión.

Artículo 17.- Lo concerniente a las convocatorias de miembros o invitados especiales si los hubiere, elaboración de actas, y demás actividades de apoyo, estará a cargo de una Secretaria o Secretario de Junta, que será designada o designado por el Presidente de la Junta Liquidadora.

Capítulo VI De la Secretaría de la Junta

Artículo 18.- La Junta Liquidadora del CENTRO DE ESTUDIO SITUACIONAL DE LA NACIÓN (CESNA), contará con una Secretaría, que garantice el apoyo eficaz y eficiente a las funciones de la Junta y de los miembros de la misma, y estará a cargo del Secretario o Secretaria, designado o designada por el Presidente o Presidenta ante la Junta Liquidadora debidamente aprobado por ésta.

Artículo 19.- La ausencia temporal o accidental del Secretario o Secretaria será suplida por el funcionario o funcionaria que designe el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora.

Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Junta Liquidadora:

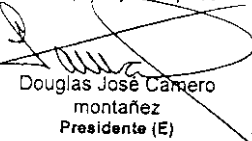
1. Ejercer las funciones que le competen como Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Junta Liquidadora.
2. Tomar nota y levantar minuta, acta o acuerdo, según corresponda de cada sesión celebrada por la Junta Liquidadora.
3. Verificar la asistencia al comienzo de cada sesión o a la solicitud del Presidente o Presidenta.

4. Leer todos los documentos que le sean requeridos durante las sesiones por el Presidente o Presidenta.
5. Elaborar bajo las instrucciones del Presidente o Presidenta y con base en la agenda de trabajo acordada, la cuenta y orden del día, así como, con exactitud y conclusión los actos de las sesiones.
6. Automatizar la información levantada en las minutas y actas de cada sesión.
7. Distribuir a cada miembro de la Junta Liquidadora, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, copia de la transcripción del contenido de las Actas levantadas en cada sesión.
8. Llevar el control de asistencia de los miembros de las sesiones de la Junta Liquidadora y demás actas, necesarias, expedientes, documentos de la Junta Liquidadora.
9. Llevar al día las actas de sesiones de la Junta Liquidadora y las demás actas necesarias, expedientes y documentos de la Junta.
10. Despachar la correspondencia que acuerde la Junta Liquidadora, el Presidente o Presidenta de la Junta y demás que corresponden al ejercicio de sus funciones.
11. Sustanciar el expediente contentivo de todo proyecto de acto administrativo o decisión emanada de la Junta Liquidadora, la cual contendrá al menos, el proyecto original y los informes técnicos a que haya lugar.
12. Distribuir oportunamente a los miembros de la Junta Liquidadora, la agenda de trabajo planteada, las actas y demás documentos a utilizar a tales efectos.
13. Proveer todo cuanto sea necesario para el desarrollo de las sesiones de la Junta Liquidadora.
14. La demás que le sean atribuidas por la Junta Liquidadora, su Presidente o Presidenta, las leyes y este Reglamento Interno.

Disposición Final

Única. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


Douglas José Camero
montañez
Presidente (E)


Ada Milena Ojeda
Mendoza
Miembro Principal (E)


Rafael Gerardo
Arrieta Vina
Miembro Principal (E)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM N° 218

Caracas, 15 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior de 2005 en concordancia con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley del Servicio Exterior de 2013, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana Lisseth del Valle Durán Cardozo, titular de la cédula de identidad V.-15.474.288, como Directora de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas,

Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes de este Ministerio;

2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales;

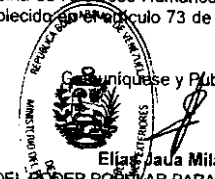
3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


Elias Jaula Milano
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)

Providencia N° 120

Caracas, 26 de Septiembre de 2013

Año 202° y 154°

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 1, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de fecha 5 de febrero de 2003, y reimpresso por error material en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela números 37.641 de fecha 27 de febrero, 37.649 de fecha 13 de marzo de 2003 y 37.653 de fecha 19 de marzo de 2003, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto N° 2.330 del 6 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644 de fecha 06 de marzo de 2003 y el numeral 19 del artículo 10 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 del 03 de julio de 2013, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS
DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES**

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras distintos a los profesionales y laborales de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a los siguientes ciudadanos:

Por el Área Jurídica:

Principal: Pevir Carolina Machado Delgado C.I.: 18.817.584

Suplente: Adriana Mayerlyn Laboris Camacaro C.I.: 14.451.658

Por el Área Económica – Financiera:

Principal: Yasmin Bonilla C.I.: 13.349.673

Suplente: Oselem Samuel C.I.: 17.477.472

Por el Área Técnica:

Principal: Johanna Quintero C.I.: 18.088.073

Suplente: Carlos Ramírez C.I.: 17.080.213

Secretario:

Principal Nelena Rodríguez

C.I.: 12.782.915



Artículo 2. Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales ser3n cubiertas por sus respectivos suplentes. En caso de que concurran las ausencias de ambos ser3n sustituidas por los funcionarios o empleados que a tal efecto designe el Cuerpo Colegiado de la Comisi3n de Administraci3n de Divisas (CADIVI).

Artículo 3. La Comisi3n de Contrataciones se constituir3 v3lidamente con la presencia de la mayor3a de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomar3n con el voto favorable de la mayor3a.

Artículo 4. El Secretario de la Comisi3n de Contrataciones tendr3 derecho a voz, m3s no a voto; y ser3 el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la informaci3n y documentaci3n que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisi3n de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deber3 levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos p3blicos de recepci3n y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, as3 como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisi3n de Contrataciones.

Artículo 5. A los actos p3blicos que se celebren durante los procedimientos de Selecci3n de Contratista, as3 como las reuniones de la Comisi3n de Contrataciones, podr3n asistir como observadores sin derecho a voto la Unidad de Control Interno de la Comisi3n de Administraci3n de Divisas (CADIVI), as3 como la Contralor3a General de la Rep3blica y/o la Unidad de Auditor3a Interna del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas.

Artículo 6. La Comisi3n de Contrataciones podr3 convocar a la Gerencia, Coordinaci3n o 3rea solicitante del bien o servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 7. La Comisi3n de Contrataciones velar3 por el estricto cumplimiento de los principios y normas contenidos en la Constituci3n de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones P3blicas.

Artículo 8. Se deroga la Providencia N3 114 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela N3 40.130, de fecha 13 de marzo de 2013.

Artículo 9. La presente Providencia entrar3 en vigencia, a partir de su publicaci3n en la Gaceta Oficial de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela.

Com3niquese y Publ3quese.

Jos3 Khan F.
Presidente

Julio Viloria S.
Vicepresidente Ejecutivo

Maigualda Angulo C.
Representante del Banco Central de Venezuela (BCV)William R. Fari3as.
Miembro de Comisi3nF3lix Osorio G.
Miembro de Comisi3nAm3rico Mata G.
Miembro de Comisi3n

REP3BLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISI3N DE ADMINISTRACI3N DE DIVISAS (CADIVI)

Providencia N3 121

Caracas, 30 de octubre de 2013

A3o 2033 y 1543

De conformidad con lo establecido en los art3culos 2 y 26 del Convenio Cambiario N3 1 suscrito entre el Ejecutivo Nacional por3rgano del otrora Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela, en fecha 05 de febrero de 2003,

publicado en la Gaceta Oficial de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela N3 37.625 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela N3 37.653 de fecha 19 de marzo de 2003 y en el Convenio Cambiario N3 5, publicado en la Gaceta Oficial de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela N3 37.790 de fecha 06 de octubre de 2003, en concordancia con los art3culos 2 y 5 del Decreto N3 2.320 de fecha 27 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela N3 37.644 de fecha 06 de marzo de 2003, mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Distribuci3n de Divisas a ser destinadas al Mercado Cambiario y el art3culo 3 del Decreto N3 2.302 de fecha 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela N3 37.625 del 05 de febrero de 2003, reformado parcialmente mediante Decreto N3 2.330 de fecha 06 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela N3 37.644 de la misma fecha, la Comisi3n de Administraci3n de Divisas (CADIVI) dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA POR LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA
PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y
EL TR3MITE PARA LA AUTORIZACI3N DE ADQUISICI3N DE DIVISAS
DESTINADAS A LAS IMPORTACIONES PRODUCTIVAS**

Artículo 1. Se modifica la redacci3n del art3culo 19 de la Providencia N3 090 quedando redactado de la siguiente forma:

De la Verificaci3n de los Bienes Importados

Artículo 19. El usuario deber3 solicitar a la Comisi3n de Administraci3n de Divisas (CADIVI), a trav3s de la Oficina de Verificaci3n Aduanal respectiva, la verificaci3n f3sica de los bienes importados antes de su despacho de la zona primaria de la aduana; y a tales efectos, consignar3 los siguientes recaudos:

1. Dos ejemplares de la Declaraci3n y Acta de Verificaci3n de Mercanc3a, debidamente sellada por la Agencia Aduanal autorizada por el usuario.
2. Solicitud de Autorizaci3n de Adquisici3n de Divisas, y el respectivo comprobante de aprobaci3n de Autorizaci3n de Adquisici3n de Divisas (AAD).
3. Copia de la Declaraci3n 3nica de Aduanas (DUA) o la Declaraci3n Informativa de Aduanas (DIA), cuando corresponda, en la cual se se3ale que las divisas ser3n obtenidas a trav3s del R3gimen para la Administraci3n de Divisas, acompa3ada de la Declaraci3n del Valor en Aduana (DVA).
4. Copia del documento de transporte.
5. Copia de la factura comercial definitiva.
6. Acta de recepci3n emitida por el almac3n correspondiente.
7. Carta de notificaci3n de cambio de puerto de embarque o de destino, cuando corresponda.
8. Copia de los dem3s documentos que soporten la importaci3n de los bienes, cuando corresponda.
9. Dos ejemplares de la Constancia de Consignaci3n de los documentos exigidos en este art3culo, debidamente sellada y firmada por el Agente de Aduanas autorizado por el usuario.
10. Cualquier otro documento o informaci3n que requiera la Comisi3n de Administraci3n de Divisas (CADIVI), de la Verificaci3n de los Bienes Importados.

Artículo 2. Se modifica la redacci3n del art3culo 20 de la Providencia N3 090 quedando redactado de la siguiente forma:

**Renuncia a la Solicitud de
Autorizaci3n de Adquisici3n de Divisas (AAD)**

Artículo 20. A los efectos de esta Providencia, se entender3 que el usuario ha renunciado a la Autorizaci3n de Adquisici3n de Divisas (AAD), cuando incumpla con el lapso establecido en el art3culo 22 o cuando retire de la zona primaria de la aduana, los bienes objeto de importaci3n sin haberse practicado la verificaci3n de los mismos por la Comisi3n de Administraci3n de Divisas (CADIVI), salvo que la Administraci3n decida que la verificaci3n se realizar3 a destino.

Artículo 1. La presente Providencia regula los requisitos y el trámite para obtener la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), destinadas a la importación de bienes de capital, insumos y materias primas determinados en la Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Nº 6.168, de fecha 17 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008.

Las Solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas a que se refiere esta Providencia podrán ser realizadas hasta un monto máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000) o su equivalente en otras divisas por cada operación aduanera de importación, entendida en los términos de la presente Providencia.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Quedan sujetos a esta normativa los usuarios inscritos en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD) al 11 de junio de 2008, que hayan obtenido Autorizaciones de Liquidación de Divisas (ALD) por importaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha y que cumplan con los criterios que al efecto establezca la Comisión.

Definiciones

Artículo 3. A los efectos de esta Providencia se entenderá por:

1. Usuario: Persona jurídica, cuyo domicilio principal se encuentre en la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), dedicada a la producción y habitual importación de los bienes objeto de esta Providencia, como solicitante de Autorización de Adquisición de Divisas (ADD) ante esta Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).
2. Importación: Operación aduanera que consiste en ingresar al territorio nacional por las vías habilitadas (marítimas, aéreas o terrestres) bienes de capital, insumos y materias primas procedentes de otros países, previo cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento, en esta Providencia y demás normas que regulan la materia.
3. Factura Pro Forma: Proyecto de factura, que expide el proveedor, a los fines de facilitar al comprador las gestiones previas. Dicho proyecto, indica al comprador los bienes a ser importados, el precio a pagar, el lapso determinado para el cumplimiento de la obligación a contraer y demás condiciones de la venta.
4. Factura Comercial Definitiva: Documento emitido por el proveedor a favor del comprador, que contiene los datos de los bienes importados y declaraciones necesarias para su reconocimiento y verificación, con fundamento en las normas y usos internacionales aplicables a las operaciones de importación.
5. Certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente: Documento administrativo emitido por el Ministerio competente, que avala la No Producción Nacional o Producción Insuficiente de un bien determinado en el Territorio Nacional.
6. Verificación física: Examen practicado a los bienes importados y a la documentación que ampara la importación. El examen a los bienes, comprende la comprobación de la existencia, estado físico, identificación, clasificación arancelaria, peso, cantidad, medida, marca, número de bultos, país de origen y de procedencia y cualquier otra circunstancia que garantice que los bienes importados se correspondan con los bienes indicados en la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas. El examen de la documentación, comprende el análisis de los documentos legalmente exigidos para la operación aduanera de que se trate y que soporta la declaración de mercancías.

Para los conceptos no determinados expresamente en esta Providencia, se aplicarán los contenidos en la normativa legal vigente, en las Leyes Especiales y demás Reglamentos que rigen la materia, así como los establecidos en los Acuerdos y Tratados suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Presentación de Recaudos

Artículo 4. Los recaudos requeridos tanto en su original como en sus copias, deberán ser presentados por el usuario a través del operador cambiario autorizado, debidamente identificados, legibles y organizados en el orden establecido en esta Providencia. El usuario debe mantener por cinco años la documentación que respalde la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas.

El operador cambiario autorizado deberá verificar la consignación, por parte del usuario, de todos los recaudos exigidos en los artículos 11 y 22 de esta Providencia. Cuando la consignación de los recaudos sea incompleta, se abstendrá de tramitar la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) o la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), según sea el caso, hasta tanto el usuario presente los recaudos faltantes.

Microjefe de Venezuela

J-00414594-2

Obligación del Usuario

Artículo 5. El usuario debe consignar ante el operador cambiario autorizado, en forma oportuna, todos los requisitos exigidos, en caso contrario, no se le otorgarán nuevas Autorizaciones de Adquisición de Divisas (AAD) bajo el procedimiento previsto en la presente Providencia.

Obligaciones del Operador Cambiario

Artículo 6. El operador cambiario autorizado debe ser diligente en la recepción y verificación de la documentación presentada por el usuario y tramitará en forma oportuna y eficiente las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas a que haya lugar. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Providencia, será causal suficiente para la terminación unilateral del convenio suscrito con la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para realizar las operaciones cambiarias, todo esto sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Solicitud de Información

Artículo 7. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá requerir a través de medios físicos o electrónicos cualquier otra información o recaudo adicional que estime pertinente. Asimismo, podrá solicitar que la información sea presentada en documentos originales o copias, a través del operador cambiario autorizado.

Desistimiento

Artículo 8. El usuario podrá, en cualquier momento, manifestar a través de la página web de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), el desistimiento de su solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas. El acto de desistimiento es voluntario e irrevocable y dará por terminado el trámite.

Disponibilidad de Divisas

Artículo 9. Las autorizaciones a que se refiere esta Providencia, estarán sujetas a la disponibilidad de divisas aprobadas por el Banco Central de Venezuela y a los lineamientos que al efecto establezca el Ejecutivo Nacional.

Principio de Cooperación

Artículo 10. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) en el ámbito de sus competencias podrá requerir de los organismos y entes públicos o privados, la información que considere pertinente a los fines de ejercer el control posterior de las autorizaciones otorgadas conforme al trámite establecido en esta Providencia.

CAPÍTULO II

DEL TRÁMITE

Sección Primera

De la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD)

Requisitos de la Solicitud

Artículo 11. El usuario por sí o a través de representante legal, a los fines de realizar su solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, deberá presentar por ante el operador cambiario autorizado, los siguientes recaudos:

1. La planilla obtenida por medios electrónicos.
2. Copia de la factura pro forma.
3. Certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente emitido con anterioridad a la fecha de la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, cuando corresponda.
4. Cualquier otro documento o información que requiera la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Una vez presentados los requisitos a que hace referencia este artículo, el usuario no podrá realizar cambios en el tipo de divisas solicitadas.

Autorización de Adquisición de Divisas (AAD)

Artículo 12. El operador cambiario autorizado, dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la fecha de haber recibido los recaudos exigidos en el

artículo anterior, verificará y tramitará de forma electrónica la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), generará de forma electrónica la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos.

Verificación del Certificado

Artículo 13. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), verificará con los Ministerios respectivos la emisión del Certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente, así como las cantidades autorizadas y cualquier otro documento exigido por el Ejecutivo Nacional, a los fines de decidir sobre la autorización solicitada.

Vigencia de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD)

Artículo 14. La Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) será nominal e intransferible y tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá conceder un lapso mayor, cuando lo considere indispensable y justificado.

Sección Segunda

De la Importación

Solicitud única

Artículo 15. El usuario deberá realizar una sola solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, cuando la compra de los bienes a importar se pacte con el mismo proveedor y sean embarcadas en la misma fecha y transporte. El incumplimiento de lo aquí previsto dará lugar a la exclusión del usuario para la obtención de nuevas Autorizaciones de Adquisición de Divisas (AAD) bajo el procedimiento previsto en la presente Providencia.

Del Embarque

Artículo 16. El usuario no podrá solicitar el embarque de los bienes objeto de importación sin obtener previamente la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD). A tales efectos, se considerará como fecha de embarque:

1. La fecha de emisión de la guía aérea, en caso de transporte aéreo;
2. La fecha en que el transportista recibe la mercancía en caso de transporte terrestre; o,
3. La fecha indicada en el documento de transporte como "CLEAN ON BOARD", "LADEN ON BOARD" o "SHIPPED ON BOARD", según sea el caso, para transporte marítimo.

Lo previsto en el presente artículo, será aplicable al ingreso de bienes al territorio nacional bajo la modalidad de cualquiera de los Regímenes Aduaneros Especiales.

Del Multiembarque

Artículo 17. A los efectos de esta Providencia, se considera una misma Importación, aquella que conste en uno, o varios documentos de transporte, siempre que entre la fecha del primer y del último embarque, no transcurra un plazo mayor de sesenta (60) días continuos, ambas fechas inclusive, debiendo el usuario indicarlo expresamente en la planilla de solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas.

En este caso, el usuario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la última Declaración y Acta de Verificación de Mercancías que completa la Importación, deberá consignar por ante el operador cambiario autorizado la documentación a que se refiere el artículo 22 de esta Providencia, a los fines de tramitar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) considerará que la Importación ha sido completada y no admitirá otro trámite de liquidación para esta solicitud, una vez que el usuario haya consignado ante el operador cambiario autorizado la documentación correspondiente.

Diferencias de Códigos Arancelarios

Artículo 18. Cuando se evidencien diferencias entre el código arancelario registrado en la planilla obtenida por medios electrónicos al momento de la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas y el código arancelario del bien nacionalizado, se negará la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) correspondiente a dicho bien.

De la Verificación de los Bienes Importados

Artículo 19. El usuario deberá solicitar a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a través de la Oficina de Verificación Aduanal respectiva, la verificación física de los bienes importados antes de su despacho de la zona primaria de la aduana; y a tales efectos, consignará los siguientes recaudos:

1. Dos ejemplares de la Declaración y Acta de Verificación de Mercancía, debidamente sellada por la Agencia Aduanal autorizada por el usuario.
2. Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, y el respectivo comprobante de aprobación de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).
3. Copia de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o la Declaración Informativa de Aduanas (DIA), cuando corresponda, en la cual se señale que las divisas serán obtenidas a través del Régimen para la Administración de Divisas, acompañada de la Declaración del Valor en Aduana (DVA).
4. Copia del documento de transporte.
5. Copia de la factura comercial definitiva.
6. Acta de recepción emitida por el almacén correspondiente.
7. Carta de notificación de cambio de puerto de embarque o de destino, cuando corresponda.
8. Copia de los demás documentos que soporten la importación de los bienes, cuando corresponda.
9. Dos ejemplares de la Constancia de Consignación de los documentos exigidos en este artículo, debidamente sellada y firmada por el Agente de Aduanas autorizado por el usuario.
10. Cualquier otro documento o información que requiera la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), de la Verificación de los Bienes Importados

Renuncia a la Solicitud de

Autorización de Adquisición de Divisas (AAD)

Artículo 20. A los efectos de esta Providencia, se entenderá que el usuario ha renunciado a la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), cuando incumpla con el lapso establecido en el artículo 22 o cuando retire de la zona primaria de la aduana, los bienes objeto de importación sin haberse practicado la verificación de los mismos por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), salvo que la Administración decida que la verificación se realizará a destino.

Asimismo, se entenderá que el usuario ha renunciado a la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), cuando este no haya señalado expresamente en la Declaración Única de Aduanas (DUA) o la Declaración Informativa de Aduanas (DIA) que la importación se realizará con divisas obtenidas a través del Régimen para la Administración de Divisas, en virtud de ello, no se otorgará la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) o se solicitará el reintegro de las divisas cuya adquisición se haya autorizado.

Lapso de retiro de la Declaración y

Acta de Verificación

Artículo 21. El usuario, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la realización de la verificación física a que hace referencia el artículo 19, deberá retirar de la Oficina de Verificación Aduanal respectiva, la Declaración y Acta de Verificación de Mercancía correspondiente.

Requisitos de la Solicitud

Artículo 22. El usuario dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente Declaración y Acta de Verificación de Mercancías por parte de la Oficina de Verificación Aduanal de la Comisión de Administración de Divisas

(CADIVI), deberá presentarla por ante el operador cambiario autorizado, conjuntamente con los siguientes recaudos, cuando corresponda:

1. Ticket de cierre de la importación.
2. Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, y el respectivo comprobante de aprobación de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).
3. Copia de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o la Declaración Informativa de Aduanas (DIA), cuando corresponda, en la cual se señale que las divisas fueron obtenidas a través del Régimen para la Administración de Divisas, acompañada de la Declaración del Valor en Aduana (DVA).
4. Copia de la Planilla de Determinación y Liquidación de Tributos Aduaneros, o cualquiera sustitutiva de ésta.
5. Copia del documento de transporte.
6. Copia de la factura comercial definitiva.
7. Notificación de pago al Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT), (comprobante de pago de la tasa por los servicios aduaneros).
8. Carta de notificación de cambio de puerto de embarque o de destino.
9. Carta de renuncia de las divisas autorizadas.
10. Carta explicativa del cambio de proveedor, vendedor o fabricante de los bienes.
11. Carta explicativa de la procedencia de los fondos para cancelar el excedente entre el monto correspondiente a los bienes importados y el monto autorizado.
12. Copia de los demás documentos que soporten la importación de los bienes.
13. Cualquier otro documento o información que requiera la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Sección Tercera

De la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD)

Del Trámite de la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD)

Artículo 23. El operador cambiario autorizado, dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la fecha de haber recibido los recaudos establecidos en el artículo anterior, verificará y tramitará de forma electrónica la solicitud de Autorización de Liquidación de Divisas ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Autorización de Liquidación de Divisas (ALD)

Artículo 24. Cumplidos los requisitos exigidos, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) generará de forma electrónica la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Los datos y demás información suministrada por el usuario sobre los bienes importados deberán corresponderse con los términos establecidos en la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y en la documentación presentada. Cuando esto no ocurra, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá negar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) o autorizar la liquidación por un monto inferior al solicitado, en todo caso notificará su decisión al usuario por medios físicos o electrónicos.

Remisión del expediente

Artículo 25. De todos los recaudos consignados por el usuario, tanto para la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas como para la solicitud de Autorización de Liquidación de Divisas, el operador cambiario autorizado formará expediente que deberá remitir a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes de la fecha del trámite de la solicitud de Autorización de Liquidación de Divisas.

Microfilm de Venezuela
30414594-2

CAPÍTULO III

DEL CONTROL POSTERIOR

Fiscalización y Supervisión

Artículo 26. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a los fines de comprobar el correcto uso de las divisas autorizadas, gozará de las más amplias facultades de fiscalización y supervisión tanto a los usuarios como a los operadores cambiarios autorizados, pudiendo requerir de éstos en cualquier momento, la información o recaudo que fuese necesario para verificar los datos suministrados en la solicitud de inscripción en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas, solicitudes de Autorización para la Adquisición o Liquidación de Divisas.

Incumplimiento de las Obligaciones

Artículo 27. El usuario, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas, no podrá realizar nuevas solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas conforme al trámite establecido en esta Providencia, sin perjuicio, de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

Suspensión Preventiva

Artículo 28. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la normativa cambiaria, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), suspenderá preventivamente el acceso del usuario al Sistema Automatizado de Administración de Divisas, iniciándose con ello los procedimientos administrativos correspondientes, sin perjuicio, de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

Diferencias de Precios

Artículo 29. Cuando los precios unitarios de los bienes importados superen los precios indicados en "la lista de precios referenciales" suministrada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se solicitará el reintegro total de las divisas otorgadas para dichos bienes.

A tales efectos, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), suspenderá preventivamente el acceso del usuario al Sistema Automatizado de Administración de Divisas, iniciando el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Derogatoria

Primera. Se deroga la Providencia N° 090 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.987 de fecha 05 de agosto de 2008.

Disposición Transitoria

Segunda. Las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas destinadas a la importación de bienes, realizadas durante la vigencia de la Providencia N° 090, con estatus Recibida por el Banco, se registrarán por los requisitos y trámites contenidos en la presente Providencia.

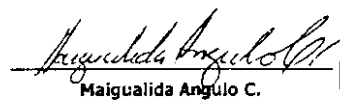
Disposición Final

Tercera. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

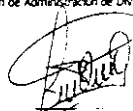
Comuníquese y Publíquese,


José Khan F.
Presidente


Julio Viloria S.
Presidente Ejecutivo


Maigualda Angulo C.
Representante del Banco Central de Venezuela (BCV) ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)

William R. Fariñas.


Félix Osorio G.


Américo Mata G.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

N° 029 -13 Caracas, 16 de octubre de 2013.

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, INATUR, en el artículo 21, numerales 2 y artículo 23 numeral 6, del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo de fecha 15 de junio de 2012 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con los artículos 34 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y Punto de Cuenta N° 053 sesión 2013-022, de fecha 1°-10-13, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se autoriza la delegación de firma al ciudadano ALEJANDRO ANTONIO BOSCAN MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.295.431, designado Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, INATUR, mediante Resolución N° 086 de fecha 18 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262 de fecha 1° de octubre de 2013.

Artículo Segundo: En ejercicio de la delegación conferida podrá suscribir las contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios o de ejecución de obras, arrendamientos, comodatos, patrocinios y convenios interinstitucionales, hasta la cantidad de QUINCE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (15.000 UT).

En este mismo orden, podrá suscribir, diferentes comunicaciones como son:

- I. Puntos de Cuenta e Información contentivos de aprobación de proyectos, eventos turísticos nacionales, diseño, montaje y pago para protocolizar y reservar espacio físico (stand) en ferias y eventos diversos.
- II. Aprobación de gastos operativos de los Fondos Mixtos o Dependencias Estadales del INATUR, transferencias de recursos, viáticos y aprobación de proyectos presentados por los Fondos Mixtos o Dependencias Estadales del INATUR.
- III. Las comunicaciones relacionadas con compromisos laborales, contratos laborales o de honorarios profesionales, aprobación de vacaciones, viáticos, fondos de anticipo, asignación de caja chica, operativos y oficios para entidades bancarias para tramitar el pago de nóminas o de obligaciones laborales (fideicomiso individual), obligaciones legales (FAO, Fideicomiso, IVSS, Caja de Ahorro, ISLR, IVA, Responsabilidad Social, etc).
- IV. Las comunicaciones dirigidas a Prestadores de Servicios Turísticos, Planillas de Liquidación de Sanción, notificaciones y citaciones administrativas.

Artículo Tercero: La Presente Providencia entrará en vigencia a partir del día 1° de octubre de 2013.

Comuníquese y publíquese.


ANDRÉS IZARRA
PRESIDENTE (E) INATUR
Resolución N° 031 de fecha 26-04-13
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.155 de fecha 26-04-13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4809 CARACAS, 18 NOV. 2013
AÑOS 203°, 154° 14°

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley Orgánica de Educación; 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios y 15.12 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

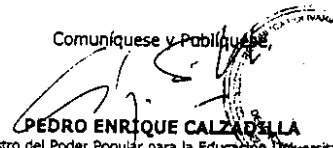
Que en fecha 28 de julio de 2006, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA (CUC) con sede en Barranquilla, República de Colombia, le otorgó el Título de INGENIERO CIVIL al ciudadano ROGER VARGAS IMITOLA, titular de la cédula de identidad N° V-15.377.569, cuya validez en la República Bolivariana de Venezuela, fue solicitada por el interesado ante las autoridades competentes de la Universidad Central de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° S-0310-2013 de fecha 07 de octubre de 2013, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, que el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de febrero de 2013, declaró la validez del Título de INGENIERO CIVIL, que le fuera otorgado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA (CUC), Barranquilla, República de Colombia, al ciudadano ROGER VARGAS IMITOLA, titular de la cédula de identidad N° V-15.377.569. En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE:

ÚNICO: Refrendar el Título de INGENIERO CIVIL, que le fuera otorgado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA (CUC), con sede en Barranquilla, República de Colombia, al ciudadano ROGER VARGAS IMITOLA, titular de la cédula de identidad N° V-15.377.569, visto que a los efectos de su validez, se han cumplido los requisitos legales exigidos ante las autoridades competentes de la Universidad Central de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 098 15 DE NOV. 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales y visto que en la Resolución N° 096 del 12 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.292 de la misma fecha, se incurrió en error material, donde dice: "Artículo 1. Designar al ciudadano Jorge Prieto, titular de la cédula de identidad N° V- 9.673.253 (...)", debe decir: "Artículo 1. Designar al ciudadano

Jorge Prieto, titular de la cédula de identidad N° V- 9.673.257 (...). En consecuencia, procédase a una nueva publicación de la mencionada Resolución con la inclusión de la corrección anotada.



Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

NÚMERO 096

12 NOV DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2°, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **Jorge Prieto**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.673.257, como **Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria**, adscrito al Despacho del Ministro, en sustitución del ciudadano **DIVIS DEL CARMEN ANTUNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.052.246.

ARTÍCULO 2. El Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y tendrá además entre sus funciones, las siguientes:

1. Garantizar el registro, análisis, inspección, vigilancia y control sobre los procesos de producción, almacenamiento, comercialización, transporte y expendio de bienes de uso y consumo humano.
2. Garantizar los materiales, equipos, establecimientos e industrias destinadas a actividades relacionadas con la salud.
3. Elaborar los instrumentos procedimentales que regulen las actividades relacionadas con registros, certificaciones, licencias, productos, materiales, envases y empaques, así como efectuar la vigilancia y control de alimentos, previo visto bueno de la Consultoría Jurídica de este Ministerio y la aprobación del ciudadano Ministro.
4. Vigilar y controlar todo lo referente a drogas, medicamentos y cosméticos.
5. Coordinar los mecanismos para el control y registro de las empresas que fabrican, importan y comercializan productos utilizados por profesionales o técnicos relacionados con la salud.
6. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por el ciudadano Ministro.

ARTÍCULO 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 099

15 DE NOV. 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales y visto que en la Resolución N° 097 del 12 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.292 de la misma fecha, se incurrió en error material, donde dice: "Artículo 1. Designar al ciudadano **Jorge Prieto**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.673.253 (...)", debe decir: "Artículo 1. Designar al ciudadano **Jorge Prieto**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.673.257 (...). En consecuencia, procédase a una nueva publicación de la mencionada Resolución con la inclusión de la corrección anotada.



Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

NÚMERO 097

12 NOV DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2°, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en el ciudadano **Jorge Prieto**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.673.257, en su carácter de **Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria**, adscrito al Despacho del Ministro, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los documentos y actos que a continuación se mencionan:

1. Autorizaciones relacionadas con el registro sanitario de productos, cosméticos, medicamentos, productos farmacéuticos, productos naturales y homeopáticos, por cambio de la razón social del fabricante, de razón social del importador, de marca del producto, de denominación del producto, del titular del registro sanitario, de fórmula, de presentación, cambio o inclusión de importaciones o inclusión de nuevos fabricantes.
2. Constancia de registro sanitario de la empresa.
3. Constancia del registro sanitario del producto.
4. Asignación del número de registro de los establecimientos farmacéuticos, productos naturales, homeopáticos y cosméticos.
5. Asignación del número de registro de los productos farmacéuticos, naturales, naturales y homeopáticos.
6. Asignación del número de registro a los establecimientos farmacéuticos.
7. Autorización para la instalación y funcionamiento a los establecimientos farmacéuticos, casas naturistas y cualquier otro tipo de establecimientos donde se expendan o dispensen medicamentos.
8. La correspondencia, externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
9. La inspección y control sanitario de establecimientos médicos asistenciales y en las áreas de su competencia.

10. Correspondencia dirigida a los Estados Centralizados y Descentralizados referente a la vigilancia y control de los establecimientos médico asistenciales y otras áreas de su competencia.
11. Correspondencia a los representantes de las empresas o personas autorizadas, relacionadas con notificaciones por falta de recaudos, respuesta a solicitudes de información técnica, administrativa, introducidas ante la Dirección.
12. Inicio, notificación e instrucción de procedimientos administrativos, cuando se presuma la violación al ordenamiento jurídico vigente, en el área de su competencia.
13. Los actos y documentos relacionados con la correspondencia que dirijan los particulares o funcionarios del Ministerio, cuando no se trate de asuntos que impliquen obligaciones o compromisos de orden financiero por parte del Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
14. Respuestas a consultas relacionadas con materiales, equipos, establecimientos y profesiones relacionadas con la salud.
15. Certificados de libre venta de materiales y equipos de salud.
16. Certificados de buenas prácticas de manufactura.
17. Supervisión a empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, distribuidoras, almacenadoras y comercializadoras de materiales y equipos de salud.
18. Constancias de registro de empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, distribuidoras, almacenadoras y comercializadoras de materiales y equipos de salud.
19. Cambio de representantes de las empresas relacionadas con materiales, equipos, establecimientos y profesiones de salud.
20. Actualización de registro sanitario.
21. Constancia de registro de materiales, equipos, establecimientos y profesiones de salud.
22. Actualización de registro sanitario de las empresas.
23. Constancia de acreditación para ejercer la medicina, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley del Ejercicio de la Medicina y otras profesiones, técnicos y auxiliares de salud.
24. La inspección y control sanitario de establecimientos médicos asistenciales y en las áreas de su competencia.
25. La firma del registro de los títulos de los profesionales universitarios, técnicos superiores y técnicos medios en el área de la salud.
26. La firma del registro de los títulos de los profesionales especialistas en el área de la salud.
27. Autorización relacionada con el registro sanitario de alimentos y bebidas alcohólicas, por cambio de razón social del fabricante, razón social del importador, de marca, de denominación del producto, del lugar de fabricación, del titular del registro sanitario, de presentación, cambio o inclusión de importaciones e inclusión de nuevos fabricantes.
28. Constancia de registro sanitario y certificados de libre venta.
29. Autorización por actualización del registro sanitario de productos alimenticios y bebidas alcohólicas.
30. Autorización sanitaria de materiales, envases y equipos para alimentos.
31. Oficios de revisión y aprobación de proyectos de construcción o de ampliación o reforma de edificaciones para establecimientos de alimentos.
32. Oficios de acreditación de los cursos de manipulación de alimentos.
33. Correspondencia dirigida a los representantes de las empresas que se refiera a la falta de recaudos, respuestas y solicitudes de información.
34. Respuestas a consultas relacionadas con productos alimenticios, bebidas alcohólicas, materiales, envases y equipos para alimentos.
35. Correspondencia a los representantes de las empresas o personas autorizadas relacionadas con notificaciones por falta de recaudos, respuestas a solicitudes de información técnica, administrativa, introducidas ante la Dirección de Higiene de los Alimentos.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 3. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, al ciudadano Jorge Prieto, antes identificado, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 100

18 NOV. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 51 y 52 del Reglamento Número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana NURAMY GUTIÉRREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 5.017.553, para ocupar el cargo de COORDINADORA NACIONAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese.

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre



ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579,

en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por la ciudadana LCDA. STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.811.039, actuando en su carácter de Gobernadora del Estado Falcón, según consta en Acta de Juramento del Consejo Legislativo Regional de fecha 26 de Diciembre de 2012, y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Falcón de fecha 27 de Diciembre de 2012, celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "LA GOBERNACIÓN", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA LO03-FA: SANARE - MIRIMIRE, TRAMO SAN JUAN DE LOS CAYOS - CAPADARE - MIRIMIRE PROG. 35+400 A LA 78+300, 42,90 KM. MUNICIPIOS MONSEÑOR ITURRIZA Y ACOSTA, ESTADO FALCÓN".

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total de la presente Encomienda, el cual constituye el Objeto del Proyecto "REHABILITACIÓN DE LA VÍA LO03-FA: SANARE - MIRIMIRE, TRAMO SAN JUAN DE LOS CAYOS - CAPADARE - MIRIMIRE PROG. 35+400 A LA 78+300, 42,90 KM. MUNICIPIOS MONSEÑOR ITURRIZA Y ACOSTA, ESTADO FALCÓN" a contratar por parte de "LA GOBERNACIÓN" es por la cantidad de TREINTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 30.000.000,00). Dicho monto será imputado con cargo a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° VT-006-13 de fecha 27 de abril de 2013, para la ejecución del Plan Nacional de Adecuación y Mejoras de Vías Existentes, financiado por el Fondo Independencia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "LA GOBERNACIÓN" el 100% del monto total de la obra, quedando por tanto la referida entidad federal obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "LA GOBERNACIÓN" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten de los procesos por modalidades de selección y que actuarán conforme a las normas legales y técnicas establecidas en las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Así mismo "LA GOBERNACIÓN" deberá iniciar el proceso de selección de contratistas, según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumplan los rendimientos de la misma. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "LA GOBERNACIÓN" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda, asimismo deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y a la Gobernadora, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través del Director de la Dirección Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Falcón o de cualquier otra persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", a través de la misma o de la o las empresas contratistas, la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "LA GOBERNACIÓN" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" podrá supervisar, evaluar y efectuará recomendaciones sobre los trabajos realizados.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra, obligándose "LA GOBERNACIÓN" o de la o las empresas contratistas, al cumplimiento del reintegro del 100% del dinero de la obra no ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos deberá ser aprobada en forma escrita mutuo consentimiento entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier otro organismo o ente que conforme a sus atribuciones o competencias, desee formar parte de la presente Encomienda, podrá incorporarse al mismo estableciendo claramente su marco de actuación y previo acuerdo expreso entre las partes, mediante firma del correspondiente Addendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y firmada por las partes que lo suscriben e incorporada en un Anexo que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de ocho (08) meses contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogada de mutuo acuerdo por las partes hasta por un período igual. Sin embargo, si llegara a firmarse el Acta de Aceptación Definitiva de la Obra con anterioridad a dicho lapso, la vigencia de la presente Encomienda culminará en dicha oportunidad; debiendo cualquiera de ellas solicitarlo a la otra por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de su vencimiento o de su prórroga.

Asimismo, en caso de renuncia "LA GOBERNACIÓN", deberá proceder de manera formal, a través de notificación a "EL MPPTT". En caso de rescisión, ambas partes se obligan a cumplir los compromisos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta Encomienda constituye causal de resolución que podrá ser invocada por cualquiera de las partes quienes suscriben la presente Encomienda, mediante acto motivado y participación escrita, sin derecho a exigir indemnización alguna por la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que puedan suscitarse en relación a la interpretación del presente Convenio o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiera lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de este Convenio, las partes eligen las direcciones siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"LA GOBERNACIÓN": Calle Federación, Edificio Palacio de Gobierno, Piso PB S/N Sector Centro, Coro, estado Falcón.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos y cada uno de los efectos legales del presente convenio, las partes eligen la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes Noviembre del año 2013.

Por "EL MPPTT"
ING. HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre

Por "LA GOBERNACIÓN"
LCDA. STELLA LUGO DE MONTILLA
Gobernadora del Estado Falcón

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

18/11/2013

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad,

domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, Microjefe de Venezuela en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por la ciudadana LCDA. STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.811.039, actuando en su carácter de Gobernadora del Estado Falcón, según consta en Acta de Juramento del Consejo Legislativo Regional de fecha 26 de Diciembre de 2012, y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Falcón de fecha 27 de Diciembre de 2012, celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "LA GOBERNACIÓN", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución de la obra:

"REHABILITACIÓN DE LA VÍA TO03 - SAN PEDRO - CAPATARIDA PROG. 0+000 HASTA LA 13+700, MUNICIPIO BUCHIVACOA, ESTADO FALCÓN. (MEZCLA ASFÁLTICA TIPO IV), por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 25.000.000,00).

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total, el cual constituye el objeto de la presente Encomienda es por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 25.000.000,00)**. Dicho monto será imputado con cargo a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° VT-006-13 de fecha 27 de abril de 2013, para la ejecución del Plan Nacional de Adecuación y Mejoras de Vías Existentes, financiado por el Fondo Independencia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "LA GOBERNACIÓN" el 100% del monto total de la obra, quedando por tanto la referida entidad federal obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "LA GOBERNACIÓN" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten de los procesos por modalidades de selección y que actuarán conforme a las normas legales y técnicas establecidas en las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Así mismo "LA GOBERNACIÓN" deberá iniciar el proceso de selección de contratistas, según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumplan los rendimientos de la misma. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "LA GOBERNACIÓN" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda, asimismo deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y a la Gobernadora, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través del Director de la Dirección Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Falcón o de cualquier otra persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", a través de la misma o de la o las empresas contratistas, la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "LA GOBERNACIÓN" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de la obra, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra, obligándose "LA GOBERNACIÓN" o de la o las empresas contratistas, al cumplimiento del reintegro del 100% del dinero de la obra no ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente adendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "LA GOBERNACIÓN", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA GOBERNACIÓN", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieran surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

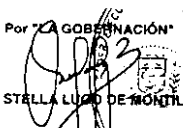
"LA GOBERNACIÓN": Calle Federación, Edificio Palacio de Gobierno, Piso PB S/N Sector Centro, Coro, estado Falcón.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes Noviembre del año 2013.

Por "EL MPPTT"

 HAIMAN EL TROUDI
 Ministro del Poder Popular para
 Transporte Terrestre

Por "LA GOBERNACIÓN"

 LCDA. STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA
 Gobernadora del Estado Falcón

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 121 CARACAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los ciudadanos, sobre las viviendas unifamiliares que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE PARAPARAL" y además satisfacer el derecho constitucional de la vivienda a los ciudadanos o ciudadanas, en especial, las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades, dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 191 de fecha 12 de octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.777 de fecha 13 de octubre de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las ciudadanas FRANCIS CAROLINA CAMPANELLA FUNES, titular de la cédula de identidad número V-18.976.579 y MIRFRED GISELA MEDINA DE SERRA, titular de la cédula de identidad número V-13.779.184, como Miembros Principales en representación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, de la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE PARAPARAL", en sustitución de los ciudadanos PABLO MELÉNDEZ y MARÍA MERCEDES NAVARRO, titulares de las cédula de identidad número V-10.723.504 y V-7.029.567 respectivamente.

Artículo 2. De conformidad a la designación realizada en el artículo precedente, la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE PARAPARAL", ubicado en el estado Carabobo, quedará conformada de la siguiente manera:

POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	HENRY FONSECA	C.I. V-15.300.643
Miembros Suplentes:	ANTONIO DE SOUSA	C.I. V-13.551.549
	ISABEL KARINA ARAUJO	C.I. V-15.150.832
POR EL MPPVH:		
Miembros Principales:	FRANCIS CAROLINA CAMPANELLA F.	C.I. V-18.976.579
	MIRFRED GISELA MEDINA DE SERRA	C.I.V-13.779.184

Artículo 3. Las ciudadanas FRANCIS CAROLINA CAMPANELLA FUNES, titular de la cédula de identidad número V-18.976.579 y MIRFRED GISELA MEDINA DE SERRA, titular de la cédula de identidad número V-13.779.184, anteriormente designadas, podrán ejercer todos los derechos y deberes que les atribuye la resolución ut supra mencionada.

Artículo 4.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada, podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

- Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
- Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
- En general, celebrar y suscribir todos los actos, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas
- Cualquier otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro
DEL
MINISTERIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 122 CARACAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los ciudadanos, sobre las viviendas unifamiliares que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADÍA" y además satisfacer el derecho constitucional de la vivienda a los ciudadanos o ciudadanas, en especial, las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades, dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 194 de fecha 13 de octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.777 de fecha 13 de octubre de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las ciudadanas FRANCIS CAROLINA CAMPANELLA FUNES, titular de la cédula de identidad número V-18.976.579 y MIRFRED GISELA MEDINA DE SERRA, titular de la cédula de identidad número V-13.779.184, como Miembros Principales en representación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, de la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADÍA", en sustitución de los ciudadanos PABLO MELÉNDEZ y MARÍA MERCEDES NAVARRO, titulares de las cédula de identidad número V-10.723.504 y V-7.029.567 respectivamente.

Artículo 2. De conformidad a la designación realizada en el artículo precedente, la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADÍA", ubicado en el estado Carabobo, quedará conformada de la siguiente manera:

POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	YELITZA ACOSTA	C.I. V-14.572.091
Miembros Suplentes:	DULCE NAVARRO	C.I. V-17.137.759
	RAFAEL AGUILAR	C.I. V-7.137.754
POR EL MPPVH:		
Miembros Principales:	FRANCIS CAROLINA CAMPANELLA F.	C.I. V-18.976.579
	MIRFRED GISELA MEDINA DE SERRA	C.I.V-13.779.184

Artículo 3. Las ciudadanas FRANCIS CAROLINA CAMPANELLA FUNES, titular de la cédula de identidad número V-18.976.579 y MIRFRED GISELA MEDINA DE SERRA, titular de la cédula de identidad número V-13.779.184, anteriormente designadas, podrán ejercer todos los derechos y deberes que les atribuye la resolución ut supra mencionada.

Artículo 4.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada, podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

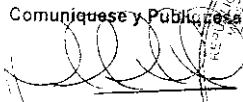
- Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
- Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.

Microjefe de Venezuela
J-30414534.2

3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquier otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RICARDO ANTONIO MOLINA REÑALZO
Ministro
DEL
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 124 CARACAS, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los ciudadanos, sobre las viviendas unifamiliares que conforman el Desarrollo Habitacional "BOCA DE RÍO" y además satisfacer el derecho constitucional de la vivienda a los ciudadanos o ciudadanas, en especial, las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades, dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 194 de fecha 13 de octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.777 de fecha 13 de octubre de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las ciudadanas YOLIMAR ANDREINA SIERRALTA CARIPA, titular de la cédula de identidad número V-18.168.579 y MIRFRED GISELA MEDINA DE SERRA, titular de la cédula de identidad número V-13.779.184, como Miembros Principales en representación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, de la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "BOCA DE RÍO", en sustitución de los ciudadanos PABLO MELÉNDEZ y MARÍA MERCEDES NAVARRO, titulares de las cédula de identidad número V-10.723.504 y V-7.029.567 respectivamente.

Artículo 2. De conformidad a la designación realizada en el artículo precedente, la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional "BOCA DE RÍO", ubicado en el estado Carabobo, quedará conformada de la siguiente manera:

POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	LISBETH MORENO	C.I. V-10.560.297
Miembros Suplentes:	CARLOS ALCARRA	C.I. V-6.882.306
	ANGEL GARCÍA	C.I. V-10.234.345
POR EL MPPVH:		
Miembros Principales:	YOLIMAR ANDREINA SIERRALTA C.	C.I. V-18.168.579
	MIRFRED GISELA MEDINA DE SERRA	C.I. V-13.779.184

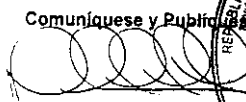
Artículo 3. Las ciudadanas YOLIMAR ANDREINA SIERRALTA CARIPA, titular de la cédula de identidad número V-18.168.579 y MIRFRED GISELA MEDINA DE SERRA, titular de la cédula de identidad número V-13.779.184, anteriormente designadas, podrán ejercer todos los derechos y deberes que les atribuye la resolución ut supra mencionada.

Artículo 4. Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada, podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquier otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RICARDO ANTONIO MOLINA REÑALZO
Ministro
DEL
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 125 CARACAS, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, y de conformidad con el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, de fecha 18 de enero de 2011, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la ofensiva económica que adelanta el Gobierno Revolucionario se debe garantizar la continuidad de la actividad productiva;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para establecer mecanismos con el objeto de garantizar la culminación y entrega de los desarrollos habitacionales que se encuentren incluidos en el plan de obras de la Gran Misión Vivienda Venezuela, y así asegurar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna;

RESUELVE

Artículo 1.- Se ordena a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, entes u organismos públicos o privados que se encuentren ejecutando obras de interés social, produciendo o comercializando materiales y componentes productivos, o prestando servicios dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, continuar ininterrumpidamente con las actividades involucradas, durante el mes de diciembre del año 2013, por lo que no existirán días de asueto por las festividades navideñas, ello con el objeto de culminar los proyectos en el menor tiempo posible.

Artículo 2. A los efectos de dar cabal cumplimiento a la presente Resolución, este Ministerio podrá establecer sanciones a las partes involucradas en la ejecución de los proyectos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOSA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

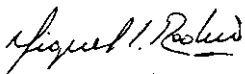
Número: 000157 Caracas, 04 Noviembre 2013 203º Y 154º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 000157 de fecha 04 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013, a través de la cual se designa a la ciudadana JULIHT MAYERLINE ÁNGEL RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 11.043.807, por cuanto se incurrió en error material al señalar "... Designo a partir del 01-11-2013, como Directora Estatal Encargada de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Lara...". Siendo lo correcto "... Designo a partir del 06-11-2013, como Directora Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Lara...".

En consecuencia, reimprimase íntegramente el texto de la Resolución N° 000157 de fecha 04 de Noviembre de 2013, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000157 Caracas, 04 Noviembre 2013 203º Y 154º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 06-11-2013, a la ciudadana JULIHT MAYERLINE ÁNGEL RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 11.043.807, como DIRECTORA ESTATAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE LARA de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 000052 de fecha 11-12-2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.070 del 12-12-2012, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la

Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Lara, Código N° 00750.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

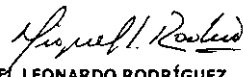
Número: 000166 Caracas, 15 NOV 2013 203º y 154º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de 22-10-2013, a la ciudadana GLADYS MARY BARRIOS PEÑA, titular de la Cédula de Identidad N° 4.492.701, como DIRECTORA DE LÍNEA ESTATAL EN LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE MIRANDA de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 000166 Caracas, de 2013
15 NOV 2013
AÑOS 203º, 154º y 14º

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 77, numeral 9 y 119, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 7.457 de fecha 1º de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.436 de la misma fecha y la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa Nacional Forestal S.A., inscrita en el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el N° 8, TOMO-86-A, MERCANTIL VII en fecha 16 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.742 del 24 de agosto de 2011, este Despacho.

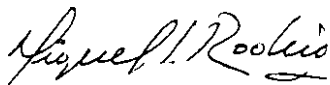
RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA NACIONAL FORESTAL S.A., la cual

quedará conformada por los ciudadanos que se mencionan a continuación: Como **PRESIDENTE**, **Leonardo Ramón Lugo Salinas**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.077.959**; como **DIRECTORES PRINCIPALES**, **Francisco Alberto Durán Colmenares**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.428.821** y **Manuel Briceño Méndez**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.037.283**; y como **DIRECTORES SUPLENTE**s, **Jesús Alexander Cegarra Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.324.982** y **Víctor Felipe Andrade**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.544.244**.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Decreto N° 338 del 15 de agosto de 2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013
Reimpreso por error material en
Gaceta Oficial N° 40.252 del 17 de septiembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 000168 Caracas, de 15 NOV 2013 2013
AÑOS 203°, 154° y 14°

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de fecha 31-07-2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la designación de los miembros integrantes de la "Comisión de Contrataciones" de la empresa pública Hidrocapital, ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio, según designación efectuada por la Junta Directiva de esa empresa según Nota de Cuenta N° 196 de fecha 04 de septiembre de 2013, quienes tendrán como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, conformada de la siguiente manera:

HIDROCAPITAL			
Área Económico - Financiera			
Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I.
Lic. Yamina Salami	7.959.702	Lic. Ana Rosa Paradisco	6.910.423

Área Técnica			
Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I.
Ing. Shen Francois Escalona	5.605.181	Ing. Manuel Gómez	15.331.954
Ing. Silvia Salazar de Riquelme	4.168.521	Ing. Krisbel Bastidas	16.530.102
Ing. Armando Guedez	11.480.328	Ing. Verónica Cañizales	14.050.951
Ing. José Machado	10.118.941	Ing. María Barrios	5.216.29
Ing. Freddy Valderrama G.	6.265.033	Ing. Grisel Ramoni	13.069.588

Área Jurídica			
Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I.
Abg. Nadia G. Mignogna Toro	15.122.535	Abg. Arturo Azpura O.	5.310.888

Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas, la cual tendrá derecho a voz más no a voto: Lic. Belkys Xiomara Vargas Reyes, C.I. V-10.474.781.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional



MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Decreto N° 338 del 15 de agosto de 2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013
Reimpreso por error material en
Gaceta Oficial N° 40.252 del 17 de septiembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

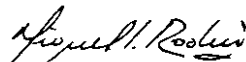
Número: 000169 Caracas, 5 NOV 2013 203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de **15-11-2013**, a la ciudadana **ENNY CAROLINA ZAVALA DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **15.386.430**, como **DIRECTORA DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE EQUIPAMIENTO AMBIENTAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 051

CARACAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013
203°, 154° y 14° RBV

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° 11.945.178, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo del 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede atribuciones de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga Jubilación Especial a la ciudadana **ARACELI CASADO GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.421.809, de 61 años de edad, con dieciocho (18) años y diez (10) meses y seis (6) días de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como Investigador III, en la Fundación Museos Nacionales (Galería de Arte Nacional), según Planilla N° FP026 de fecha 15 de febrero de 2013, por razones de avanzada edad, siendo el monto de Jubilación Especial, la Cantidad de **Mil Ochocientos Veintiséis Bolívars, con Once Céntimos (Bs. 1.826,11)** y visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones, otorgadas mediante el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo nacional, se le ajustará al salario mínimo establecido, los cuales serán pagados con cargo al Presupuesto de Gasto de esa Fundación y se hará efectivo a partir de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,


FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

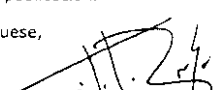
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 038

CARACAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013
203°, 154° y 14° RBV

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° 11.945.178, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo del 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede atribuciones de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le Otorga Jubilación Especial a la ciudadana **BUSINC CUPELLO MARIA DE LOURDES**, titular de la cédula de identidad N° 3.112.375, de 66 años de edad, con dieciséis (16) años y cinco (05) meses y veintitrés días de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como Arquitecto III, en la Fundación Museos Nacionales (Museo de Arte Contemporáneo), según Planilla N° FP026 de fecha 01 de noviembre de 2012, por razones de avanzada edad, siendo el monto de Jubilación Especial, la Cantidad de **Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Bolívars, con Treinta y Cuatro Céntimos (Bs. 1.468,34)** y visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones, otorgadas mediante el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo nacional, se le ajustará al salario mínimo establecido, los cuales serán pagados con cargo al Presupuesto de Gasto de esa Fundación y se hará efectivo a partir de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,


FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0161

Caracas, 14 de noviembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **ALEXANDER RAMÓN CAMACHO URBINA**, titular de la cédula de identidad N° 12.204.812, como jefe de la División de Tesorería de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 055-1

Caracas, 30 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en los artículos 268, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y, 3, y 14, numerales 1, 6 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, y 15 y 20, numeral 3, de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública fue constituida mediante Resolución Nro. 039-08, de fecha 21 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.953, de fecha 16 de junio de 2008, con el objeto de regular los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de este Organismo, para aprobación de la máxima autoridad.

CONSIDERANDO

Que los miembros principales y suplentes actuales de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública están conformados por las funcionarias y funcionarios identificados en la Resolución N° DDPG-2012-201, de fecha 16 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.988, de fecha 17 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en Artículo 20, numeral 3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el Defensor Público General tiene la facultad para decidir sobre la permanencia de los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, la máxima autoridad del órgano tiene la facultad para designar, y por ende, dejar sin efecto, la designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, así como, el nombramiento o ratificación del Secretario o Secretaria de dicha Comisión.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación del ciudadano **FRAY DE JESÚS GUERRERO GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.033.781, como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **ELEHINA AMPARO CORDIDO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.481.229, como Miembro Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, en el Área Jurídica.

TERCERO: DESIGNAR a la ciudadana **ELEHINA AMPARO CORDIDO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.481.229, quien funge como Jefa de la División de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente Encargada, adscrita a la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, como Secretaria de la referida Comisión, quien ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 2.- Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión para las reuniones a que haya lugar, informándoles la Agenda respectiva.
- 3.- Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión.

4.- Llevar el registro, archivo, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contrataciones sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

5.- Cualquier otra que asigne el Defensor Público General, la Comisión de Contrataciones, o las normas internas que regulen su organización y funcionamiento.

CUARTO: DESIGNAR al ciudadano **HÉCTOR HUGO BOLÍVAR LUCKERT**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.403.751, Analista Profesional III, adscrito a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, como Miembro Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, en el Área Jurídica.

QUINTO: RATIFICAR en sus cargos como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área	Carácter
Jorge Enrique León Alburjas	10.310.774	Jurídica	Principal
Jorge Omar Vera Peña	6.433.418	Económico Financiera	Principal
Luther John Bravo Gedler	12.095.746	Económica Financiera	Suplente
Rafael Gil Guerrero	11.049.041	Económico Financiera	Principal
Ingrid Eladia Molina Birriel	8.766.708	Económica Financiera	Suplente
Osiris Graciela Nieves Villasmil	12.389.584	Técnica	Principal
Drislei Pastora Triana Piñero	10.124.089	Técnica	Suplente
Héctor de Jesús Olmos Cruz	9.311.578	Técnica	Principal
Orlando Artigas Azuaje	9.156.445	Técnica	Suplente

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, queda conformada de la siguiente forma:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área	Carácter
Jorge Enrique León Alburjas	10.310.774	Jurídica	Principal
Héctor Hugo Bolívar Luckert	12.403.751	Jurídica	Suplente
Jorge Omar Vera Peña	6.433.418	Económico Financiera	Principal
Luther John Bravo Gedler	12.095.746	Económica Financiera	Suplente
Rafael Gil Guerrero	11.049.041	Económico Financiera	Principal
Ingrid Eladia Molina Birriel	8.766.708	Económica Financiera	Suplente
Osiris Graciela Nieves Villasmil	12.389.584	Técnica	Principal
Drislei Pastora Triana Piñero	10.124.089	Técnica	Suplente
Héctor de Jesús Olmos Cruz	9.311.578	Técnica	Principal
Orlando Artigas Azuaje	9.156.445	Técnica	Suplente

SÉPTIMO: La organización, forma de las reuniones, convocatorias y demás etapas del proceso de contratación, serán reguladas por la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, a través de las normas que a tal efecto deberá proponer a la máxima autoridad de la Institución para su aprobación, sin perjuicio de las condiciones que se establezcan en los respectivos Pliegos y sin constituir obstáculo para la conformación y funcionamiento de la misma.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada y de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

NOVENO: Se encarga de la ejecución de la presente Resolución, en cuanto a su publicación en Gaceta Oficial y notificación a cada uno de los miembros de la Comisión, a la Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

DÉCIMO: QUEDA SIN EFECTO la Resolución DDPG-2013-644, de fecha 09 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272, de fecha 15 de octubre de 2013.

DÉCIMO PRIMERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013-643-1

Caracas, 09/10/13

203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución N° DDPG-2013-643 de fecha 09 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.271 de fecha 14 de octubre de 2013, mediante la cual se designó a la ciudadana **OSIRIS GRACIELA NIEVES VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° V-12.389.584, como Jefe de la División de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión Encargada, adscrita a la Coordinación de Planificación y Desarrollo Organizacional, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICAMicrojuris de Venezuela
J-3947504-2REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- (058)

Caracas, 18 / 11 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

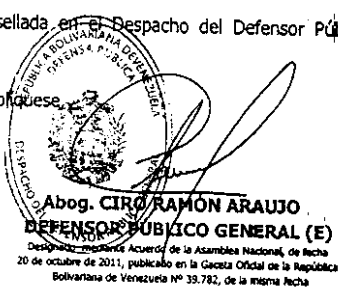
RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DARIANA JOSEFINA TORRES BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.305.772, quien funge como Especialista de Área (E), adscrita a la Dirección del Despacho del Defensor Público General, como **Directora del Despacho del Defensor Público General Encargada**, desde el día dieciocho (18) al veinticinco (25) de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- (055-1-2)

Caracas, 30 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

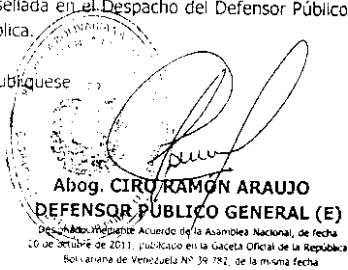
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FRAY DE JESÚS GUERRERO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.033.781, quien funge como Defensor Público Provisorio Centésimo Tercero (103ro.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Jefe de la División de Análisis de Expedientes Disciplinarios, Encargado**, adscrito a la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

Nº DDPG-2013- (057)

Caracas, 13 / 11 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

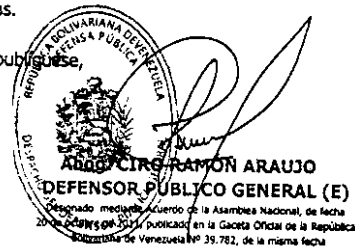
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ZULEIMA JOSEFINA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.734.232, quien funge como Defensora Pública Octogésima Segunda (82da.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Especialista de Área en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución Encargada**, adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- (051-5)

Caracas, 07 / 10 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27 *ejusdem*,

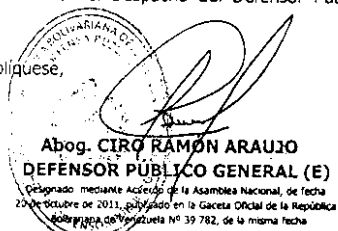
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JACKSON JAVIER GÓMEZ MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.633.112, quien funge como Técnico II, adscrito a la Coordinación de Actuación Procesal como **Jefe de Despacho Encargado**, adscrito a esa misma Coordinación, cargo éste de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 655-1-1

Caracas, 30 / 10 / 13

203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, 11 y 27, *eiusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ELEHINA AMPARO CORDIDO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.481.229, quien funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, como Jefa de la División de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, Encargada, adscrita a la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICOREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de noviembre de 2013
Años 203º y 154º

RESOLUCIÓN Nº 1821

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

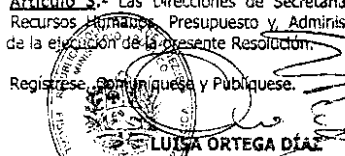
RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Puerto Ayacucho, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada con sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203º y 154º

RESOLUCIÓN Nº 1671

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

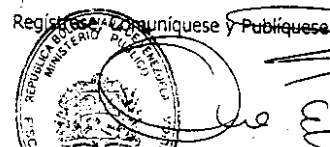
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **KELVIN JOSÉ ALVARADO ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.110.218, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2013
Años 203º y 154º

RESOLUCIÓN Nº 1814

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

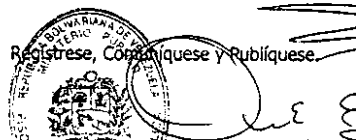
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **GABRIELA ALEJANDRA D'AMBROSIO MUSCIOTTO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.518.395, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Verónica Coromoto Medina Fernández, quien será ascendida. La ciudadana Gabriela Alejandra D'Ambrosio Musciotto, se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1815

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

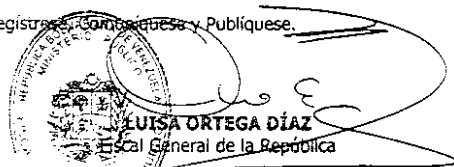
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **LUISANA MANCIPE LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 18.249.774, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1768

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

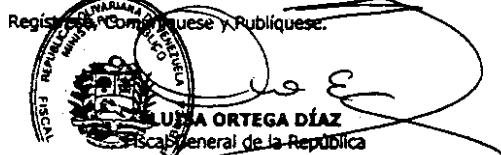
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JORGE ALEJANDRO REBOLLEDO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 18.971.590, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1769

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

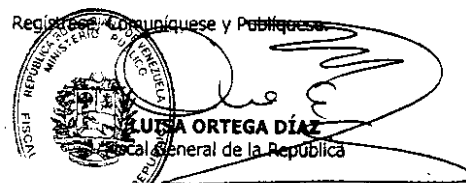
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JESSICA JENIATH BETANCOURT GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.096.129, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1770

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

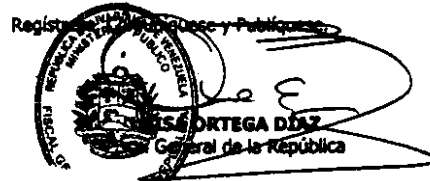
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA FERNANDA SILVA AGRINZONES**, titular de la cédula de identidad N° 19.598.783, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Poriámar y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1772

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA LUISA RANGEL CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 18.091.283, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto C en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1773

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MIRIAN ADRIANA CHACÓN SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad N° 18.091.901, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1774

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DIEGO DANIEL NARANJO MORÁN**, titular de la cédula de identidad N° 15.500.914, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1775

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DESIRE DEL CARMEN ARCHILA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 17.589.510, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1776

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

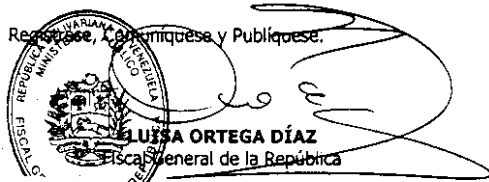
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELEIDER DANÉY AGELVIS MOLINA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.373.696, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1754

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

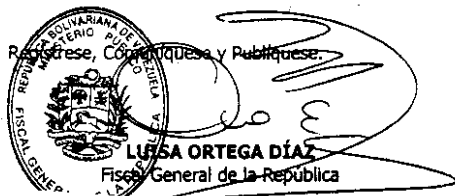
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.105.866, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1759

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

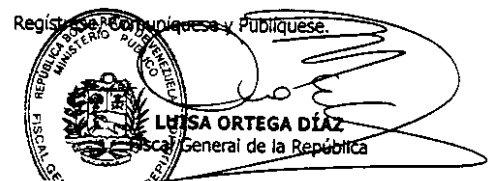
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ELENA ROMERO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.526.247, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1743

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

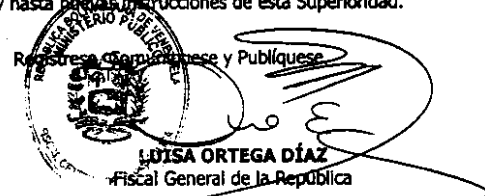
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GUSTAVO ADOLFO ALDANA PINO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.397.687, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1728

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

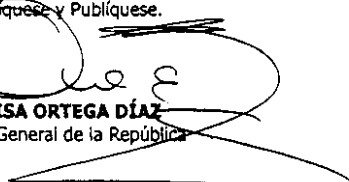
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOHANNY KARINA VELASCO LISCANO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.438.528, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Altagracia de Orituco y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1694

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

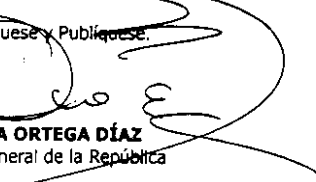
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

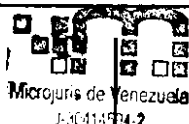
ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LUISA CAROLINA BARRIOS TOVAR**, titular de la cédula de identidad Nº 17.246.484, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Turmero, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

Microjuris de Venezuela
J-00414534-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1695

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

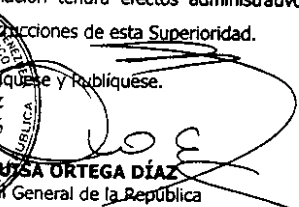
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YAJAIRA DEL CARMEN GIANNASTASIO CORREA**, titular de la cédula de identidad Nº 8.932.471, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, en sustitución del ciudadano Abogado Walfredo José Méndez Aray, quien pasará a otro destino. La ciudadana Yajaira Del Carmen Giannastasio Correa, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 28-10-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1696

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

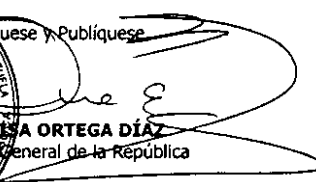
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANIEL EDGARDO ACOSTA IBARRA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.403.431, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1697

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOSELYS CAROLINA JIMÉNEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 17.419.450, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia territorial en los Municipios Autónomos Arismendi y Antolín del Campo, y sede en la ciudad de La Asunción, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1698

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **OLIVIA CRISTINA DÍAZ GAMBOA**, titular de la cédula de identidad N° 16.176.765, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Maturín, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1699

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DÁYISO FERNANDO RODRÍGUEZ ARRIECHI**, titular de la cédula de identidad N° 15.976.178, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia Contra la Corrupción, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1701

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELBA MARITZA VARELA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.990.447, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1702

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YETZY MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 13.777.102, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Carora y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1703

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HENRY ALEXANDER CRESPO NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.527.228, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Carora y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Yetzy María Gutiérrez García, quien será ascendida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1704

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA ESCORIHUELA MONTENEGRO**, titular de la cédula de identidad N° 14.722.428, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1705

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JEIMY YESENIA DUQUE**, titular de la cédula de identidad N° 14.583.494, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1706

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDUARDO TAMANACO INOJOSA PRIETO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.444.176, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1707

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ERKING ENRIQUE SALGADO LARA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.848.711, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1708

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

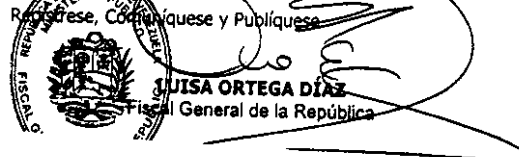
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ DAVID ORTIZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.628.086, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1746

LUISA ORTEGA DÍAZ

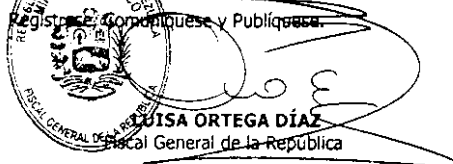
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ORLANIS CAROLINA ARNEO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.450.729, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1756

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada ISABEL TERESA LABRADOR, titular de la cédula de identidad N° 9.234.464, quien se viene desempeñando como FISCAL AUXILIAR INTERINO en la Fiscalía Sexagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Yeison Alejandro Moreno Mendoza, quien pasará a otro destino, a partir del 28-10-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

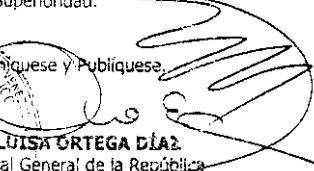
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1778
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado EDGARD JOSÉ RAMÍREZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 12.221.886, quien se viene desempeñando como FISCAL AUXILIAR INTERINO en la Fiscalía Cuadragésima Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional; a la FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Alexis José Cova Escalante, quien pasará a otro destino, a partir del 31 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1779

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado ALEXIS JOSÉ COVA ESCALANTE, titular de la cédula de identidad N° 15.147.319, quien se viene desempeñando como FISCAL AUXILIAR INTERINO en la Fiscalía Quincuagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional; a la FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Antiextorsión y Secuestro, en sustitución del ciudadano Abogado Edgard José Ramírez Rojas, quien pasará a otro destino, a partir del 31 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

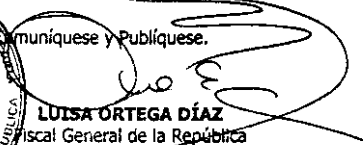
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1760
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada PATRICIA ALEJANDRA PÉREZ SANGRONA, titular de la cédula de identidad N° 16.773.599, quien se viene desempeñando como FISCAL AUXILIAR INTERINO en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante, a partir del 30 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

Requisitos